

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
RESOLUCIÓN NA-DRVE-010-2019.

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE) DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad “**RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A**”, es promotora del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS**”, quien tiene como representante legal al señor **OMAR ANTONIO URIBE LÓDONO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 9-121-2797.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de julio de 2019, la sociedad **RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A** presentó en la plataforma en línea ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS**”, ubicado en Punta Delgadita, corregimiento de San Martín De Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN VEGA PERALTA** y **ROSA LUQUE**, ambos persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-029-2000 y IRC-N°043-2009.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de 2009 debido a que:

1. En la solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental, el sello de la notaría no es legible.
2. En la solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental, el Código de Ubicación del Inmueble no coincide con el Certificado de la Propiedad.
3. En la solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental, la ubicación del Inmueble no coincide con el Certificado de Propiedad.
4. En la solicitud de evaluación Estudio de Impacto Ambiental, deberá corregir los documentos mencionados como pruebas.
5. En la Declaración Jurada, no se hace mención de la Empresa Promotora del proyecto a desarrollar.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS**” por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo

establecido en los contenidos mínimos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

**Artículo 1:** NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO PARA USOS CONEXOS”** promovido por la sociedad **RESTAURANTE E INVERSIONES MANA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**Artículo 2:** NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2019.



MGTER. ETMARA DONOSO  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente- Veraguas

